

DE PUBLICACIÓN

de Transporte Pesa-
velo S.A. Cumpliendo
por la Ley de Compa-
tuto Social; convoca a
cios a la Junta Gene-
de Accionistas; para el
s 28 de Mayo del año
9:00; en la dirección
a empresa ubicada en
e Isla Seymor segundo
atar el siguiente orden

ne de labores corres-
es del año 2013; emi-
l Gerente General.

ne de Comisario
ación de los Estados
ción Financiera al 31
bre del año 2013.

o contar con el quórum
señalada; se instalará
hora después con los
tes.

TE GENERAL.

P.A.P/59664/p.n.

Pichincha y con los interesados que se presenten haciendo valer sus derechos en forma legal.- En mérito de la declaración que bajo juramento ha realizado el actor y conforme lo dispone el Art. 22 del Código de Procedimiento Civil, CITESE a los señores BERTHA PIEDAD, FANNY CECILIA, MIGUEL ALFONSO y VIOLETA BEATRIZ NAVARRO PALACIOS, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes CARLOS ALFREDO BOLIVAR NAVARRO RIVERA y MARIA PALACIOS LOPEZ, para lo cual se entregará el respectivo extracto.- A los señores JULIO

del Cantón Quito, de conformidad con el contenido del Art. 1000 del cuerpo de ley invocado. Cuéntese con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora así como la autorización dada a su Abogado defensor.- Notifíquese. JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 31 de marzo del 2014, las 10h41. Agréguese a los autos el escrito presentado, en atención al mismo en mérito al juramento declarado por los accionantes y de conformidad con lo que dispone el Art.82 del Código de Procedimiento

contra de la deudora por obligaciones de dar o hacer, pudiendo hacer valer sus derechos por separado quienes tengan créditos hipotecarios. 4.- Se ordena también que se remita copias de todo lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. 5.- Prohíbese a la demandada ausentarse del país y ordenase presente el balance de sus bienes dentro del término de ocho días con indicación de activo y del pasivo. 6.- Para los efectos legales pertinentes notifíquese con el presente auto a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito, Gerentes de los Bancos locales, Superintendente de Bancos, Director Nacional de Migración, Director Nacional de la Policía Judicial, Presidente del Concejo Nacional Electoral, Secretaria Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público - SENRES, Contralor General de la Nación, Director Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulaación, Ministerio de Economía y Finanzas, Agencia Nacional de Tránsito y/o demás autoridades singularizadas por el accionante en el libelo inicial. 7.- Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento.- 8 Conmínase al demandado a cumplir con lo dispuesto en el Art.521 Ibidem. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del cuerpo legal invocado y del juramento rendido por el actor en la calidad con la que comparece, cítese al demandado SALVADOR SANTIAGO ANDRADE VILLA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación que anexa. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 4613, designado por el actor y la autorización que confiere a su defensora en la calidad con la que comparece. NOTIFÍQUESE f) DR. MARCO ALBÁN NÚÑEZ, JUEZ JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de febrero del 2014, las 10h59: Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- De conformidad con lo dispuesto en el Art.289 del Código de Procedimiento Civil, se reforma el auto de calificación de la demanda dictado en la presente causa, por cuanto debido a un lapsus calami, en la parte superior se hace constar que se presume la insolvencia del señor Nelson Geovanny Guvara Gallegos; siendo lo correcto que: Se presume la insolvencia del demandado SALVADOR SANTIAGO ANDRADE VILLA CON cc. 1709821183. En lo demás estese a lo dispuesto en el indicado auto. NOTIFÍQUESE f) DR. MARCO ALBÁN NÚÑEZ, JUEZ LO QUE COMUNICO AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones. AB. GLENDA BAYAS REAL SECRETARIA ENCARGADA Hay firma y sello PAC101120fa

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

6000018

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KRUGERLABS S.A.

La compañía KRUGERLABS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001926 de 16/Mayo/2014, con la siguiente modificación: Al final del literal a) del artículo cinco del estatuto constitutivo, suprímese "y financiamiento".

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
... A) EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS...

Quito, 16/Mayo/2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

P AR/85690/cc

CASILLERO JUDICIAL No. 5427
EXTRACTO
JUICIO DE INVENTARIOS No. 4358-

La Hora 20-Mayo-2014